



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 185

RADICADO No. 1568140899001-2020-00071-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: STELLA TATIANA ARDILA PINILLA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAYO JESUS ANTONIO Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia del artículo 372 del C.G.P. dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias a la fecha, observa esta juzgadora que se hace necesario convocar a las partes, para la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P. **de manera presencial** con las advertencias de ley sobre la comparecencia a la misma.

Para tal efecto, téngase como fecha para la diligencia en comento, el día **martes catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se advierte a las partes que, para la fecha señalada, a pesar de ser una diligencia de manera presencial, deberá garantizarse conectividad a un equipo y asegurarse los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur a los dieciséis (16) días del mes de
diciembre de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 44

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3f2db09941aff5b8100255e4402c046772846b786a8c97c5951a2e894e81f4**

Documento generado en 15/12/2022 04:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>